



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de agosto de 2019, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Técnico N° 122-2019-SGGA y RRNN-GDE/MPT, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y RRNN, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Tayacaja; Opinión Legales N° 221-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 381-2019-GDE-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el numeral 22 del Artículo 02° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley General del Ambiente, se establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado, para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, La Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73° numeral 3 sobre protección y conservación del ambiente, estipula que es competencia municipal formular, probar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 22° establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, y en su Artículo 23°, literal (c) establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores D.S. N° 005-2010-MINAM en el artículo 7°, numeral 7.6 se establece las funciones de fiscalización de las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores, asimismo en el Artículo 50° de la misma norma legal se establece que la fiscalización a cargo de las Municipalidades comprende acciones de vigilancia, fiscalización, control, seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos establecidas por la normatividad correspondiente;

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los Artículos 39° y 40°, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el acuerdo unánime del Concejo Municipal Provincial se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-REGION HUANCAVELICA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo:

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014-2017-MINAM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial Tayacaja.

Artículo 3°.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S.014-2017-MINAM.

TITULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 4°.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

Artículo 5°.- Competencia de la municipalidad en materia de residuos sólidos

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es competente para:

- a) Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.
- b) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de proyectos de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a dos o más provincias de la región, y en el caso que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- c) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirva a dos o más provincias.
- d) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos.
- e) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos generados por las actividades económicas bajo su competencia.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA).
- g) Definir la ubicación y selección de áreas para la instalación de infraestructuras de valorización, transferencia y disposición final de residuos en caso de discrepancia entre dos o más municipalidades provinciales; y en caso de ser necesario podrá transferir terrenos necesarios para la ubicación de dichas infraestructuras, aun cuando no se haya establecido tal previsión.

TÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.

Artículo 6°.- Disposiciones generales de manejo

Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 7°.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial Tayacaja, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial Tayacaja proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 8°.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Provincial Tayacaja, disponer que la prestación de servicios de residuos, se puede realizar a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial Tayacaja debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 9°.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278.

Asimismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Los contratos son suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

CAPÍTULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 10°.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación en origen
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELIGA

Pampas, 19 de agosto de 2019.

- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

Artículo 11°.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo, la Municipalidad realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles.

Artículo 12°.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sean posibles su ubicación, tomando en cuenta la norma técnica de colores que el Ministerio del Ambiente apruebe.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuentas condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades distritales, señalar las características que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en base a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

Artículo 13°.- Segregación en origen

La segregación en origen, es obligatorio al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

a) Generador de residuos sólidos municipales.- El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de la segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad Provincial Tayacaja promoverá en el ámbito de la provincia, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica de Código de colores.

Las municipalidades distritales del ámbito de la Municipalidad Provincial de Tayacaja establecen los dispositivos de almacenamiento intra domiciliario, entre ellos están la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.

Artículo 14°.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste realizado en forma directa o a través de terceros.

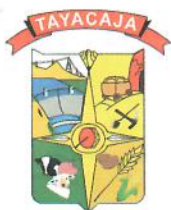
El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana de Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 15°.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior. La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.

Provincial de Tayacaja o por una EO-RS.

La recolección de los residuos reciclables se realiza los días miércoles, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de separación en origen

La Municipalidad Provincial de Tayacaja desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece los días miércoles como el día de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

Artículo 16°.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Provincial de Tayacaja o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica, en el caso de que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 17°.- Centros de acopio Municipal

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de Tayacaja para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y que son operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizados.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 18°.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja y debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 19°.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Provincial de Tayacaja o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo 20°.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Provincial de Tayacaja no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el traspaso de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.



La Municipalidad Provincial de Tayacaja puede implementar plantas de transferencia de residuos sólidos, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y de los equipos utilizados.

Artículo 21°.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Tayacaja en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente.
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 22°.- Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Provincial de Tayacaja o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 23°.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 24°.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Provincial Tayacaja.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad, las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

La Municipalidad Provincial de Tayacaja establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.

TITULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

CAPITULO I

DEL GENERADOR

Artículo 25°.- Obligaciones del Generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- a) Almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere conforme a las disposiciones municipales.
- b) Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal. En el caso del generador de residuos sólidos no municipales deberá entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.
- c) Desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.
- d) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- e) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- f) Segregar los residuos generados en los eventos autorizados por la Municipalidad. En un plazo máximo de 24 horas, los organizadores de eventos deberán realizar la limpieza del área del evento de toda la zona de influencia.
- g) Segregar los residuos generados, haciendo uso de contenedores según disposición en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana - NTP - 900.058.2019.
- h) Gestionar la disposición final de los residuos sólidos provenientes de obras menores de la construcción de acuerdo a las disposiciones municipales que se emitan para tal fin.
- i) Disponer de los residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.
- j) Acatar las disposiciones de la Municipalidad respecto de los tipos de contenedores.
- k) Cumplir con las disposiciones municipales, normas nacionales, afines o conexas a la gestión de residuos.

CAPÍTULO II

DEL PROPIETARIO DE PREDIOS

Artículo 26°.- Obligaciones de los Propietarios de los Predios

Todo propietario de un predio está en la obligación de lo siguiente:

- a) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso

TITULO III

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 27°.- Aspectos generales

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 28°.- Procedimientos para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales

La Municipalidad Provincial de Tayacaja establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.

La Municipalidad Provincial de Tayacaja está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO IV

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 29°.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 30°.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Provincial de Tayacaja es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 31°.- Aprobación de los Planes de Recuperación y Programas de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos

La Municipalidad Provincial de Tayacaja es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.

Para ello, La Municipalidad Provincial de Tayacaja aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 32°.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Provincial de Tayacaja reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por MINAM.

Artículo 33°.- Educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Tayacaja promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades: Programa de Educación y Cultura PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 34°.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales.
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 35°.- La Municipalidad Provincial de Tayacaja en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercano, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.



sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES

Artículo 36°.- Está Prohibido:

- a) Dejar residuos sólidos en la calle antes o después del paso de la unidad recolectora.
- b) Arrojar residuos sólidos maleza o desmonte en la vía pública, parques o jardines de manera directa o en vehículos.
- c) Dejar residuos de aceite y grasas en la vía pública
- d) Efectuar recolección selectiva y/o transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados.
- f) Dañar o destruir los tachos ubicados en la vía pública, parques o las carretillas del personal de limpieza.
- g) Malograr, deteriorar, pintar y arrojar residuos de la construcción y demolición a los contenedores.
- h) Romper bolsas y ensuciar la vía pública al efectuar la recolección.
- i) Realizar la compra o venta de residuos sólidos reciclables a recicladores o empresas comercializadoras informarle no autorizadas por la municipalidad.
- j) Almacenar y/o tratar residuos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas.
- k) Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
- l) No realizar la correcta segregación en la fuente.
- m) Quemar residuos sólidos cualquiera fuera su origen.
- n) Mezclar los residuos municipales con los residuos peligrosos.
- o) No segregar residuos en las actividades de comercio ambulatorio.
- p) No contar con un espacio destinado al almacenamiento temporal de los residuos sólidos segregados en las actividades de comercio, industria y de servicios.
- q) Disponer residuos sólidos fuera del contenedor soterrado así se encuentre lleno o vacío el mismo.

CAPÍTULO VI SEGREGACIÓN

Artículo 37°.- La Municipalidad Provincial de Tayacaja promoverá la segregación en la fuente de personas naturales y jurídicas ubicadas dentro del ámbito urbano con la finalidad de promover la minimización de los residuos sólidos generados, la disposición final y la valoración de los mismos.

Artículo 38°.- La segregación domiciliar es efectuada por los vecinos conforme a las disposiciones de la municipalidad.

Artículo 39°.- Todo establecimiento comercial, industrial y de servicio y comercio ambulatorio autorizado está obligado a segregar sus residuos.

Artículo 40°.- La Municipalidad Provincial de Tayacaja establecerá incentivos a fin de promover que la comunidad participe en el programa de segregación de residuos sólidos municipales.

Artículo 41°.- La segregación se realizará con asociaciones de recicladores debidamente inscritas en Registros Públicos o Empresas Operadoras de Servicios, con la finalidad de impulsar una cadena formal de reciclaje y generar un incremento de la conciencia ambiental en la ciudadanía.

Artículo 42°.- La Municipalidad a través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales y el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) promueve la segregación de los residuos Sólidos de carácter Municipal en las Instituciones Educativas y comercios del distrito capital.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43°.- Las infracciones y sanciones por incumplimiento de la presente ordenanza serán las señaladas en el Cuadro Único de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental de la Municipalidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Unica.- Para el desarrollo de los estudios de caracterización de los residuos sólidos que se efectúen en la Provincia se utilizará la Guía de la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales aprobada por Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM y las modificatorias que realice el MINAM sobre dicha Guía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facíltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General y a la Unidad de Imagen institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal por todos los medios que estén al alcance.

TERCERA.- Apruébese la Clasificación y Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos Municipales, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza. (Anexo 01)

CUARTA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA.- Deróguese toda norma que se oponga o contradiga la presente Ordenanza Municipal.

SEXTA.- El establecimiento de horarios, días y rutas de recolección de los residuos sólidos municipales, serán consignados sucesivamente mediante Decreto de Alcaldía.

SEPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE